



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 10/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL,
CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jesús Manuel Guzmán Campos y Francisco Adrián Sánchez Villegas, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretario del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el nueve de junio de dos mil dieciséis. 2. Copia certificada de la sesión de instalación del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de diez de octubre de dos mil dieciséis. 3. Copia certificada del nombramiento de Francisco Adrián Sánchez Villegas como Secretario del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de diez de octubre de dos mil dieciséis. 4. Copia certificada de la sesión de Cabildo de catorce de enero de dos mil dieciocho, que contiene la solicitud de licencia de Jorge Alfredo Lozoya Santillán para separarse del cargo de Presidente Municipal. 5. Original del escrito de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual el Presidente Municipal solicita autorización al Ayuntamiento para interponer controversia constitucional en contra de la Ley de Seguridad Interior. 6. Original del escrito que contiene el Acuerdo número 320 18/I/2018 que faculta al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento para interponer controversia constitucional en contra de la Ley de Seguridad Interior. 7. Copia simple de diversas credenciales. 	<p>002814</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y Secretario del **Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua**, quienes comparecen con el carácter de representantes legales de dicho Ayuntamiento, contra las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2018

de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugnan lo siguiente:

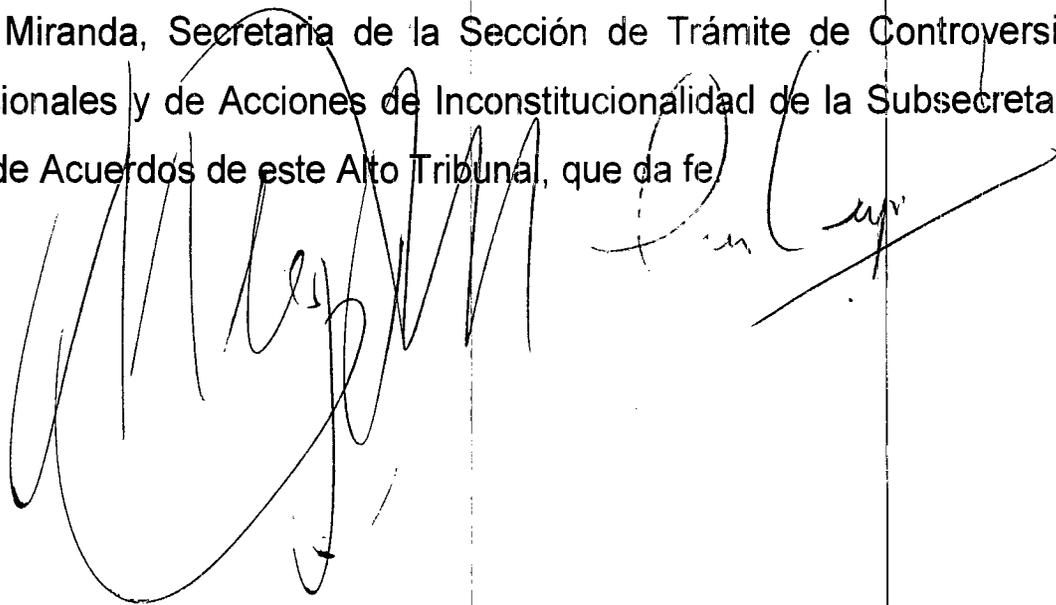
“a. Ley de Seguridad Interior, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de diciembre de 2017. --- b. Artículos 1, 2, 6, 11, 13, 15 párrafo segundo, Capítulo Quinto, Tercero, y Quinto Transitorios de la Ley de Seguridad Interior.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso a)³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad *****

, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de ocho de enero del presente año, se le turnó la diversa **controversia constitucional 4/2018**, promovida por el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en la cual se impugna el mismo Decreto con motivo de su publicación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



GMLM 1

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; (...)